

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 150.

Viernes 19 de Marzo.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (que Dios guarde), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Seccion de Fomento.

Montes.

El día 19 del próximo Abril, á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de 80 pinos de la dehesa Miramontes, en término de Peralada de la Mata, bajo el tipo de 1.150 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 17 de Marzo de 1886.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

En la Gaceta de Madrid núm. 75, correspondiente al día 16 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Debiendo reunirse las Diputaciones provinciales, segun el art. 55 de la ley, el primer día útil del mes de Abril, décimo del año económico, para fijar el número de sesiones que hayan de celebrarse en el semestre, y estando convocadas las elecciones de Diputados á Cortes para el día 4 del mismo mes, resulta que por escaso que sea el número de sesiones que las Corporaciones provinciales acuerden, siempre alcanzaran aquellas á los días inmediatos á la eleccion general de Diputados.

Teniendo en cuenta que las sesiones, segun el art. 60 de la ley, han

de verificarse en días consecutivos, y que esta circunstancia impediría á los individuos que constituyen dichas Corporaciones el hallarse en las localidades donde tienen la residencia para emitir su sufragio en la eleccion general de Diputados á Cortes;

Y considerando que desde la primera reunion de las Diputaciones provinciales hasta el día 4, que por ser feriado no es habil para celebrar sesion, solo podrian verificarse dos de estas,

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que signifique á V. S. la conveniencia de que dichas Corporaciones fijen el día 6 para la primera de las sesiones consecutivas que hayan de verificarse en el período semestral.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1886.—(Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de....

En la Gaceta de Madrid núm. 75, correspondiente al día 16 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Segun el Real decreto de 8 del actual, las elecciones de Diputados á Cortes se verificarán el día 4 de Abril próximo. Y para cumplir con la debida regularidad lo dispuesto en la ley Electoral, que previene que los Jueces de primera instancia de la capital del distrito presidan la Comision inspectora del censo electoral para la apertura de los pliegos de propuestas de Interventores y la Junta del escrutinio general, sin que puedan ser reemplazados por el Juez municipal, aunque este ejerza accidentalmente su jurisdiccion, y para prevenir cualquiera inconveniente que por la falta de dichos funcionarios y de los llamados en caso necesario á sustituirlos pudieran presentarse en el día en que hayan de presidir aquellos actos; S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Se declaran caducadas todas las licencias concedidas por este Ministerio y por los Presidentes de las Audiencias á los Jueces de prime-

ra instancia y de instruccion, cuyos funcionarios deberán estar encargados sin excusa alguna de sus destinos antes del día 24 del corriente mes.

Segundo. Se declaran asimismo limitados los términos posesorios que tienen los Jueces electos y trasladados, y caducadas las prórrogas concedidas á dichos funcionarios, que deberán tambien tomar posesion de sus respectivos Juzgados antes de la expresada fecha.

Tercero Los Presidentes de las Audiencias territoriales, y los de las de lo criminal en su caso, darán cuenta por telégrafo á este Ministerio de los Jueces de su territorio que en la referida fecha no se hayan presentado á servir sus cargos para la resolucion que proceda.

Cuarto. Si, no obstante lo que anteriormente se previene, algún Juez de capital de distrito electoral no pudiese encargarse del Juzgado por motivo de enfermedad, ausencia justificada ú otra causa legítima, ó si por estar vacante aquél no hubiese propietario, los Presidentes de las Audiencias territoriales proveerán en observancia á lo dispuesto en la mencionada ley á esta perentoria necesidad, designando con anticipacion debida otro Juez de su territorio que presida aquellos actos electores, cuyo servicio ha de ser considerado por dichas Autoridades como de urgente y preferente atencion.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1886.—Alonso Martinez.—Sr. Presidente de la Audiencia de....

COMISARIA DE GUERRA

DE CACERES.

En virtud de orden del Sr. Intendente militar de este distrito, fecha 13 del actual, se convoca á una pública licitacion, que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo, á las once de su mañana, en esta Comisaria de guerra, sita plaza del Aire, núm. 2, principal, para contratar á precios fijos por el término de dos años, á contar desde 1.º de Junio del año actual, el suministro de utensilios, alumbrado y combustibles á las fuerzas é institutos del Ejército estantes y transeuntes en esta plaza, con arreglo al pliego de condiciones y precios

límites que, con la debida anticipacion, estarán de manifiesto en la expresada Comisaria.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y arregladas en un todo al modelo que se estampa á continuacion; en la inteligencia que no serán admisibles las que excedan del precio límite que ha de servir de base en la subasta.

Cáceres 18 de Marzo de 1886.—Juan Garcia Caballero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de tal parte, domiciliado en la calle de....., número....., segun aparece de la cédula personal expedida á su favor, en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratacion á precios fijos del suministro de utensilios, alumbrado y combustibles á las fuerzas é institutos del Ejército, estantes y transeuntes en la ciudad de Cáceres, se compromete á verificar el expresado servicio, á los precios siguientes:

	Pesetas.
Por cada litro de aceite, tantas pesetas ó tantos céntimos (expresados en letra, y en guarismo en la casilla).....	» »
Por cada litro de petróleo, tantos céntimos de peseta (idem id.).....	» »
Por cada kilogramo de carbon, tantos céntimos (idem idem).....	» »
Por cada cama, cuando el suministro no exceda de 50, tantas pesetas ó céntimos (id. id.).....	» »
De 51 á 100, tantas pesetas ó céntimos (id. id.).....	» »
e 101 á 150, tantas pesetas ó céntimos (id. id.).....	» »
De 151 á 200, tantas pesetas ó céntimos (id. id.).....	» »
De 201 á 300, tantas pesetas ó céntimos (id. id.).....	» »
De 300 en adelante, tantas pesetas ó céntimos (id. id.).....	» »

(Fecha y firma del proponente.)

D. Agustín Peña Zarzo, Juez instructor interino de este partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de superior orden referente á la pieza de administracion de bienes cedidos por D. Pedro Broncano Pacheco, en causa contra el mismo y otros por malversacion de caudales, se sacan á pública subasta que tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado municipal de Cañamero y este de instruccion, el dia 31 del actual, á las once de su mañana, los bienes que se expresarán y que estarán de manifiesto en dicha villa de Cañamero, en expresado dia, debiendo cubrirse por los licitadores el tipo de tasacion.

Dado en Logrosan á 10 de Marzo de 1886.—Agustín Peña Zarzo.—Ante mí, Manuel D. Amarilla.

Bienes objeto de la subasta.

	Pesetas.	Cts.
100 cabras á 9 pesetas una.	900	
5 vacas á 160 id. id....	800	
3 utreras á 125 id. id..	375	
3 añojos á 80 id. uno..	240	
1 yegua colorada.....	162	50
120 cabras, con inclusion de la cria del año pasado á 10 id. una.....	1200	
1 jumento.....	80	
175 ovejas á 10 id. una...	1750	

D. Joaquin Montero Gomez, Juez instructor de instruccion de esta ciudad de Coria y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades que por medio de los agentes de la policia judicial, procedan á la busca de los semovientes que se expresarán y que fueron robados la noche del 29 al 30 de Junio último en esta ciudad, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisicion; pues así lo he acordado en providencia de este dia en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Coria á 15 de Marzo de 1886.—Joaquin Montero.—El escribano, Pantaleon Zanca

Señas de los semovientes.

De Domingo Blanco Moreno, vecino de Zarza la Mayor:

Un caballo castaño oscuro, de alzada regular, cerrado, capon y calzado en blanco de la pata derecha.

De Marcelo Perez de Sande, de la misma vecindad:

Un caballo castaño claro, alzada regular, cerrado, capon, con un lunar blanco en el costillar derecho.

De Aureliano Gil Cordero, vecino de Perales:

Una jaca de bastante corpulencia, de cinco años, de seis cuartas y media, pelo castaño claro y capona. via señalamiento, tasacion y pago del mismo.

Pasar á informe de la Comision de Ornato una solicitud pidiendo un trozo de jardin, propio del Municipio, para teatro de verano.

Pasar á informe de las Comisiones de Ornato y Hacienda y despues al Arquitecto para señalamiento y tasacion de un terreno que se solicita.

Tener presente para cuando haya vacante, una solicitud pidiendo una plaza de guarda rural.

Aprobar la lista de elegibles para compromisarios para la eleccion de Senadores, y que se publique y se cumplan las disposiciones legales, y se terminó la sesion.

Plasencia 18 de Febrero de 1886.

—El Secretario, Alejandro Matías Gil —V.º B.º: el Alcaide, Eduardo G. Monje.

D. Siro Garrido Sabugo, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Ignacio Lopez Barcos, vecino de Zarza la Mayor, se ha solicitado su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, por hallarse comprendido en el art. 15 de la ley electoral vigente.

Lo que se anuncia por medio del presente para que las personas que tengan interés en contrario lo deduzcan dentro del término de 20 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Alcántara á 12 de Marzo de 1886.—Siro Garrido Sabugo.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

NAVACONCEJO.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal en el segundo trimestre del presente año económico de 1885 á 1886, que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de la ley.

Ayuntamiento.

Sesion del 4 de Octubre.

No se celebró sesion en este dia por falta de suficiente número de Concejales.

Otra del 11.

No se celebró sesion en este dia por falta de suficiente número de Concejales.

Otra del 18.

Fué leida y aprobada la anterior. Fué dada lectura á los Boletines oficiales recibidos en la semana que acaba de finir, sin que tuvieran nada de particular que activar.

Despues se dió cuenta de una orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 28 de Setiembre último, referente á que por la Seccion segunda de la Audiencia de lo criminal de Plasencia, se había remitido testimonio de la sentencia recaida en la causa que se le había seguido en el Juzgado de instruccion de Plasencia á D. Domingo Martin Silos, por amenazas y malos tratamientos al maestro de niños de esta localidad, habiendo sido absuelto de toda responsabilidad y levantada la suspension del cargo de Concejal que le había sido impuesta, quedando repuesto desde esta fecha.

Tambien se acordó por el Sr. Presidente, que en virtud de estar en uso las nuevas medidas métricas, era preciso proveer de las mismas al rematante de pesas y medidas ó sea de las que sean necesarias, y como la coleccion de que está provisto el Municipio solo pueda dedicarse para el cotejo, y que por lo tanto, era preciso hacer otras nuevas para el uso de la localidad, acordando de unánime conformidad se arreglen las de los líquidos antiguas con arreglo al nuevo sistema, y para los áridos que se hagan nuevas las que se crean convenientes.

El Concejal D. Domingo Martin Silos preguntó al Presidente que si con arreglo al art. 155 de la ley Municipi-

pal vigente, se había acordado la distribucion de fondos en la sesion que se celebrara á fines del mes anterior, contestándole que como el dia á que correspondia la última sesion del mes anterior, no se reuniese número suficiente de Concejales, no pudo tener lugar aquella, por cuya razon no pudo cumplimentarse el servicio á que se refiere, pudiendo sentarse este precedente en la sesion inmediata, contestando el expresado Concejal que declinaba la responsabilidad que pudiera corresponderle por no haber dado cuenta al Ayuntamiento de dichos fondos en tiempo oportuno.

Otra del 25.

Fué leida y aprobada la anterior.

De orden del Sr. Presidente fué presentado el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el trimestre anterior, para que el Ayuntamiento le prestara su aprobacion, para mandarle al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma, acordándose por unanimidad suspender la aprobacion de dicho extracto hasta la sesion inmediata.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia remitiendo el título administrativo y copia de doña Patrocinio Pardo Amado para la entrega á la misma, nombrándola Maestra interina de la escuela pública de esta villa, cuya comunicacion fecha el 17 del actual.

Al propio tiempo se dió cuenta de una instancia presentada por D. Mateo Rodriguez reclamando el haber de un mes, que había empleado en los trabajos de la nueva estadística, acordándose por unanimidad se le abonase la cantidad de 75 pesetas de la cantidad presupuestada para estos trabajos en el capítulo 1.º del presupuesto del corriente año, siempre que la Junta municipal así lo apruebe; acordando tambien que en virtud de no estar escrita dicha instancia en el papel correspondiente, se le devuelva para que la reintegre ó ponga en el papel correspondiente.

Seguidamente el Sr. Presidente propuso á la corporacion si creia conveniente echar un forro de tabla al techo que cubre la plataforma de la Sala Consistorial, para evitar la caída del polvo, conviniéndose de unánime conformidad que se hiciera dicho reparo, siempre que lo permitieran los intereses del municipio.

Otra del 1.º de Noviembre.

Fué leida y aprobada la anterior en todos sus particulares, á excepcion del que se halla sobre la instancia presentada por D. Mateo Rodriguez, de que si vino en papel incompetente.

El Sr. Presidente manifestó á la corporacion que era preciso hacer un cajón ó estafeta para la colocacion de la correspondencia pública en virtud de carecer de ella, para que esté con la seguridad posible, acordándose por unanimidad la construccion de la misma, y que el coste se pague del capítulo de imprevistos del presupuesto del corriente año.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 24 de Octubre último, referente al pliego de reparos de las cuentas municipales de 1879 á 1880, quedando enterada de la misma.

Los Concejales D. Valentin Merino, D. Santiago Tirado, D. Bartolomé de la Calle y D. Domingo Martin Si-

los, manifestaron que en virtud de lo que previene la ley municipal vigente, el Concejal D. Alonso Gonzalez Carron se hallaba incapacitado para ejercer el cargo de Concejal, en virtud de hallarse comprendido en el art. 43, núm. 4.º de dicha ley, toda vez que tiene á su cargo el abasto público de carnes frescas, como es público y notorio, y que el expresado Concejal debe cesar desde este momento en su cargo, dándose cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia del motivo de la cesacion, deduciendo copia certificada de esta peticion y acuerdo que en virtud de ella recaiga.

Por el Sr. Presidente y los Concejales D. Valeriano Alonso y D. Blas Serrano, se manifestó que en virtud de lo expuesto por los anteriores Concejales, no pueden en manera alguna acceder á que cese en este momento en el cargo de Concejal por las razones que manifiestan mediante á que segun los datos oficiales que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, no aparece como tal rematante de carnes en el corriente año, no pudiendo figurar en manera alguna, mediante á que en esta villa está cubierto el impuesto de consumos en el corriente año por encabezamiento, y que sin embargo, se consulte este caso al Sr. Gobernador civil de la provincia para que acuerde lo que estime conveniente, y que en el entretanto continúe de Concejal. Puesto á discusion este particular, ó sea en votacion, resultaron cuatro votos en contra y tres en favor.

Otra del 8.

Fué leida y aprobada la anterior en todas sus partes, á excepcion del particular de incapacidad del Concejal D. Alonso Gonzalez Carron, que fué desaprobada por los Concejales don Clemente Torres Sanchez, D. Valeriano Alonso, D. Alonso Gonzalez y el Sr. Presidente D. Leocadio Garcia Moreno, el que tambien manifestó que en virtud de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la ley municipal vigente, y en virtud de haberlo así pedido el interesado en el expediente formado al efecto, suspendió la ejecucion del acuerdo tomado sobre la incapacidad del Concejal D. Alonso Gonzalez Carron por D. Bartolomé de la Calle, D. Valentin Merino, D. Santiago Tirado y D. Domingo Martin Silos, sin perjuicio de cumplir con lo prevenido en el art. 173 de dicha ley.

Los expresados Concejales manifestaron que aprobaban el acta de la sesion anterior en todas sus partes, y que protestaban el acto de comparecer en esta como Concejal D. Alonso Gonzalez Carron y el de ser admitido por el Sr. Presidente como tal, toda vez que en la sesion anterior fué acordada la suspension, pidiendo la responsabilidad de quien corresponda.

Otra del 15.

No pudo celebrarse sesion por falta de suficiente número de Concejales.

Otra del 22.

Fué leida el acta de la anterior. De orden del Sr. Presidente se dió cuenta de la circular del Sr. Administrador de Hacienda pública de la provincia, fecha 5 del actual, acordando el Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido en la misma y de lo que dispone el art. 5.º del Reglamento para la rectificacion de los amillaramientos, que el número de

individuos que con los que componen la Junta pericial han de formar la de rectificación de expresados amillaramientos, sea el de ocho, y que este acuerdo se comunique al Sr. Administrador de Hacienda pública, con la propuesta de las correspondientes ternas.

También dió cuenta el expresado Sr. Presidente de una circular dirigida por la Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, sobre el reintegro á los pueblos de esta provincia de los capitales invertidos en obligaciones del ferrocarril del Tajo. Se abrió discusión sobre este particular, y considerando ventajoso á los intereses de este Municipio evitar el reembolso indicado, y considerando que á esta sesión no ha concurrido número suficiente de los individuos de la Junta municipal, por unanimidad se acordó resolver este asunto en otra sesión, acordando para ello que esta tuviera lugar el día 6 de Diciembre próximo, citando al Ayuntamiento y Junta para ello con la oportunidad debida.

Extraordinaria del 24.

Fué leída el acta de la anterior, habiendo sido aprobada por cinco Concejales y no aprobada por cuatro.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 21 del actual, referente á la suspensión por el Sr. Gobernador civil de la provincia del cargo de Alcalde á D. Leocadio García Moreno y que delegue la jurisdicción en el Teniente D. Blas Serrano Izquierdo, y además de la multa que le ha sido impuesta de 100 pesetas; enterados dichos señores, el expresado Sr. Presidente delegó el cargo en el referido Teniente, entregándole las insignias del cargo, y pasando enseguida á ocupar su puesto.

Seguidamente y en virtud de otra orden del expresado Sr. Gobernador, fecha 7 del actual, procedió á reponer en su cargo al Secretario suspendido D. Antolin de Paz Chorro; acordando de que en cumplimiento de lo prevenido en otra comunicación, fecha del 21, se expida certificación de esta acta referente á los dos últimos extremos y se remita al expresado Sr. Gobernador.

Otra del 29.

No la hubo por falta de concurrencia de Concejales en número suficiente.

Junta municipal.

Ordinaria del 6 de Diciembre.

Fué leída y aprobada la anterior.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto principal de esta sesión era tratar de la circular dirigida por la Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, sobre el reintegro á los pueblos de esta provincia de los capitales invertidos en obligaciones del ferrocarril del Tajo. Se abrió discusión sobre este particular, y considerando ventajoso á los intereses de este municipio evitar el reembolso indicado, después de un detenido examen sobre el asunto y considerando que á esta sesión han concurrido más de las dos terceras partes de los Sres. Concejales y de los individuos de la Junta municipal, declarado el punto suficientemente discutido, se acordó que este municipio invierta el importe de las obligaciones del ferrocarril del Tajo en otras de la Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal que representando el mismo capital devengue el 4 por 100 de interés anual

con las demás condiciones que expresa el acta, como asimismo la facultad de que las obligaciones que ahora se le entreguen se conviertan en otras de la trasversal, si dicha Sociedad obtiene la concesión de la línea de Malpartida á Astorga y conservará su derecho al reembolso del capital si aquella concesión no fuere otorgada á esta Sociedad, formándose para ello el oportuno expediente.

También fué aprobado el extracto de las sesiones del primer trimestre.

Al propio tiempo hizo presente que por la Administración de Hacienda pública de la provincia, se había reclamado el 4.º trimestre de consumos del año anterior, y 122 pesetas de cédulas personales, acordando por unanimidad que se le obligue al Alcalde anterior D. Bartolomé de la Calle á que verifique dichos pagos, á la brevedad posible, por ser de su tiempo y obrar en su poder los intereses pertenecientes á los mismos.

Extraordinaria del 11.

Fué leída la anterior y aprobada por cuatro Concejales y por otros cuatro no.

El Sr. Presidente manifestó á la corporación que según se había manifestado en las papeletas de convocatoria, esta sesión tenía por objeto nombrar el comisionado de quintos para la entrega en Caja de la Zona militar de Plasencia el día 12 del actual, acordando por unanimidad nombrar al Procurador Síndico don Valeriano Alonso Rodríguez, con las dietas de costumbre, proveyéndole de los documentos correspondientes con arreglo á la ley.

También manifestó que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de la ley municipal vigente, era preciso nombrar una comisión que saliera á repartir á los vecinos las cédulas para el nuevo empadronamiento de almas, que ha de verificarse en el presente mes; acordándose por unanimidad nombrar al Secretario de la corporación D. Antonio Muñoz Domínguez y al Alguacil Rufino Chorro, con expresa condición para que adviertan aquellos que las han de presentar llenas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de seis días.

Otra del 13.

No la hubo por falta de concurrencia de Concejales en número suficiente.

Otra del 20.

No la hubo por falta de concurrencia de Concejales en número suficiente.

Otra del 27.

Fué leída y aprobada la anterior.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 12 del corriente, transcribiendo un acuerdo de la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, referente á la vacante del Concejal D. Alonso González Carrón, en virtud de las diligencias que le habían sido remitidas por varios Concejales á virtud del acuerdo de 1.º del mismo, quedando enterados de mencionada comunicación, y al propio tiempo como el expresado Concejal desempeñara el doble cargo de Regidor Interventor, fué nombrado por unanimidad en su sustitución para desempeñar dicho cargo el Teniente de Alcalde segundo D. Clemente Torres Sánchez.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día de ayer.

Navacóncejo 10 de Marzo de 1886.—Antonio Muñoz Domínguez, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Leocadio García.

ESCURIAL.

Vacante de Secretaria.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes en el término de 30 días debidamente documentadas, á fin de proveerla con el que mejores circunstancias reuna.

Escorial 16 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Juan Pérez.

Vacante de Auxiliar de Secretario.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 550 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes debidamente justificadas en el plazo de 30 días, á fin de proveerla con la persona que mejores aptitudes reuna.

Escorial 16 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Juan Pérez.

Vacante de Alguacil.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 319 pesetas 37 céntimos, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente justificadas en el término de 30 días, á fin de proveerlas con el sujeto que mejores circunstancias reuna.

Escorial 16 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Juan Pérez.

Vacantes de Guardas rurales

Por renuncia de los que las desempeñaban se hallan vacantes cuatro plazas de Guardas rurales de este término, dotada cada una con el haber anual de 273 pesetas 75 céntimos, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 días, debidamente justificadas, con el fin de proveerlas en quienes reuna las mejores condiciones.

Escorial 16 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Juan Pérez.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por no haberse presentado á tomar posesión del cargo de Médico-Cirujano titular de esta villa el que fué nombrado por la Junta municipal, se halla vacante dicha plaza, dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella [podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente justificadas, en el plazo de 30 días, á fin de proveerla con la persona que reuna mejores condiciones de aptitud.

Escorial 16 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Juan Pérez.

ALDEHUELA.

Vacante de Médico-Cirujano

No habiéndose presentado aspirante alguno á dicha plaza, anunciada su vacante por segunda vez en el Boletín oficial de esta provincia, el Ayuntamiento con cuya presidencia me honro, tiene acordado se publique este tercer anuncio; para todo el que reuna las condiciones legales que aconseja el Reglamento vigente de partidos Médicos y desee obtenerla, presente sus solicitudes debidamente documentadas en la secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha del Boletín en donde aparezca inserto este anuncio, pasado el cual, se proveerá en el que reuna mas méritos profesionales de los solicitantes.

Se cree conveniente reproducir, que dicha plaza de acarreo, tiene de asignación anual 437 pesetas y 50 céntimos, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia gratuita de varias familias pobres que el Ayuntamiento tiene de antemano designadas; produciendo las iguales de los demás vecinos pudientes 25 fanegas de trigo, con la obligación de auxiliar gratuitamente con sus conocimientos científicos al Ayuntamiento, y junta de sanidad, y cumplir con las demás condiciones que la corporación municipal le señale en el expediente que se instruya al efecto.

Aldehuela 14 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Pedro Alcon.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Eloy Solís, Secretario.

Pedido de relaciones.

Para que la junta municipal de amillaramientos de este pueblo, pueda una vez terminados los trabajos estadísticos que aconsejan los artículos 10 y 11 del Reglamento provisional de 30 de Setiembre de 1885, para la ejecución de la ley de 18 de Junio último, ocuparse en la rectificación del amillaramiento, se exige de todos los contribuyentes en este término, usufructuarios ó administradores, declaraciones escritas ó verbales de los bienes rústicos y urbanos que cada uno posea, en la forma que previenen los art. 22 y 23 de precitado reglamento; en la inteligencia que el que no las presente en el plazo de 15 días contados desde la fecha del Boletín donde aparezca inserto el presente, perderá todo derecho á reclamar contra la apreciación de la junta sobre su riqueza y queda sometido por su morosidad á sufrir la sanción penal que establece el art. 100 de aquel.

Lo que se hace público por medio del presente y en cumplimiento á lo acordado por la junta de amillaramientos en su sesión del 14 del actual; interesando á los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, lo hagan público por medio de bando en sus respectivas localidades para que sus vecinos contribuyentes en este término, no puedan alegar ignorancia.

Aldehuela 15 de Marzo de 1886.—

El Alcalde, Pedro Alcon.—Eloy Solis, Secretario.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Galisteo.
Plasencia.
Montehermoso.
Béjar.
Riolobos.
Careaboso
Ribera del Fresno.
Madrid.
Malpartida de Plasencia.
Zarza de Granadilla.

GALISTEO.

Pedido de relaciones.

No pudiendo confeccionarse oportunamente la rectificación del actual amillaramiento de riqueza pública de este pueblo como previene el reglamento provisional del ramo de 30 de Setiembre último, el Ayuntamiento con cuya presidencia me honro, en sesión ordinaria de este día, ha acordado que por lo avanzado de la época sustituya á aquel documento oficial como base para el repartimiento de territorial de 1886-87 el apéndice al provisional que está rigiendo; y á este fin los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de esta municipalidad relacion de las altas ó bajas que hayan experimentado en este año con los documentos legales que lo justifiquen, dentro de 30 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial, en el bien entendido que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Galisteo 7 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Juan Lopez.—De su orden, José Muñoz Merino, Secretario accidental.

ESTORNINOS.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta de amillaramiento de este pueblo pueda proceder á los trabajos que le están encomendados por el reglamento de 30 de Setiembre último, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros hacendados en este término presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en el plazo de 15 días las relaciones de los bienes que posean, pues pasados sin que lo verifiquen no serán oídos, segun lo determinado en el art. 14 de referido reglamento.

Estorninos 14 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Bruno Barroso.—Por su mandado, Diego Casco Fonseca, Secretario.

MARCHAGAZ.

Pedido de relaciones.

A fin de que la Junta de amillaramientos de esta localidad pueda ocuparse de los trabajos que á la misma conciernen segun el reglamento de 30 de Setiembre último, se hace preciso que por los contribuyentes así del pueblo como forasteros, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de los predios de naturaleza rústica y urbana como ganadería que posean y tengan en este término jurisdiccional y en el improrrogable término de 15 días, á contar desde la fecha de insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pasado el cual se evaluará de oficio.

Marchagaz 13 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Anastasio Puertas.

ALDEA DEL OBISPO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta de amillaramientos de este pueblo pueda proceder á los trabajos que le están encomendados por el Reglamento de 30 de Setiembre último, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros que posean bienes en este término, de cualquiera clase que sean, presenten relacion de los mismos en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del plazo de quince días contados desde el que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín Oficial de la provincia, perdiendo todo derecho de reclamacion si no lo verifican en el plazo señalado.

Aldea del Obispo 16 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Sebastian Vallejo Iñiga.

CASAS DE MILLAN.

Pedido de relaciones.

A fin de que la Junta amilladora de este pueblo pueda proceder á los trabajos que se la encomiendan por el Reglamento de 30 de Setiembre último, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que posean bienes en este término sujetos al pago de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, presenten relaciones juradas de los mismos en el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, perdiendo derecho á toda reclamacion si no lo verificasen en el plazo prefijado.

Casas de Millan 15 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Bernabé F. Martin.

PINOFRANQUEADO.

Pedido de relaciones.

Reunida en el día de hoy la Junta de amillaramiento, ha acordado se reclame como se hace por el presente á los hacendados en este término municipal, relaciones duplicadas de toda su riqueza en el mismo, señalándose para ello el plazo de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia, y pasado les parará á los morosos el perjuicio á que haya lugar; las relaciones que se piden, han de estar arregladas á los modelos oficiales.

Tambien se reclama en el mismo término y bajo igual apercibimiento á los morosos, relaciones de las vicisitudes que hayan tenido la propiedad en el año último.

Pinofrankeado 11 de Marzo de 1886.—El Teniente 1.º de Alcalde, Celedonio Matias.—El Secretario, Felipe Perez Gonzalez.

ANUNCIOS.

NUEVO ALMACEN DE HIERROS

DE

DIEZ Y ZUBIAGA,

Plazuela de San Juan 20, Cáceres.

En este nuevo establecimiento en-

contrará el público un surtido completo en hierros, aceros, ferretería y herramienta para toda clase de obras y oficios.

Cañas de pescar, pelos, sedales, anzuelos, veletas y linternas para pescadores.

Escopetas piston, lefocheau, y fuego central, de 54 á 650 reales, pistolas y revolvers de todos calibres y sistemas, toda clase de batería de cocina de hierro estañada, y hierro con baño de porcelana, tenazas, fuelles, hornillas, con y sin pié, cojedores, potes de hierro, anafres, almireces, peroles, sartenes, facas, cuchillos, machetes y toda clase de efectos de cocina. Cafeteras, teteras, cubiertos, cuchillos de mesa y postre, cucharones níquel y níquel plateados, básculas, romanas del nuevo sistema, planchas y tenacillas de rizar de todas clases, un buen surtido en loza fina y ordinaria, arroz, azúcar, bacalao, aceite, garbanzos de Castilla, pasta para sopa italiana y del país, conservas de carnes y pescados, té, café, chocolate, y comestibles de todas clases.

Rogamos al público en general visite nuestro establecimiento, que además de los géneros expresados encontrarán otros muchos artículos que por su diversidad no nos es posible detallar.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desenanija. Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, F. P. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31.

Pedid la de Izquierdo.

CONTRA

CALENTURAS INTERMITENTES

Por rebeldes que sean, se curan con las **Píldoras febrífugo infalibles** de Fernandez, conocidas en todo el orbe por su éxito constante. Caja para benignas, 3 pesetas, y para rebeldes, 6 pesetas Madrid, P. Fernandez, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, botica; Calzada de Oropesa (Toledo), J. Fernandez. Almaraz (Cáceres), Abdón Luengo y principales boticas de España. Para muy rebeldes, gránulos de bromidrato, 8 pesetas. Ponteños, 6, Madrid. Por 2 reales más se remiten por el correo cualquiera de las tres cajas. En Cáceres,

don Adrian Carrasco; Navalnoral, Gonzalez; Plasencia, Monge. 8

UNA EXPOSICION MAS.

Un triunfo más.



La Compañía Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la **Exposicion Internacional de Salud de Londres**, la

Medalla de ORO, suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañía Fabril **Singer** en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapateria, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañía Fabril **Singer** en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenaras de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

Sucursal en Cáceres, Plaza de la Constitución, núm. 18.

Se ha trasladado á la misma Plaza, esquina á la calle de Pintores, núm. 2.



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluquerías y Perfumerías. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Londres; Paris y Nueva York.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Cáceres 1886.—Imp. de N. M. Jimenez.